

Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO
Ordenanza Impositiva Mun. S. S. de Jujuy

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 3

08 de Enero de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5051-E/2017.-

EXPTE N° 1056-10980/15.-

C/ AGREG. 1053-4159/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-10980-15, caratulado: "OLGA HIDALGO S/RECLAMO DE PAGO DE HABERES.-", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5279-E/2017.-

EXPTE N° 200-899/2016.-

C/Agregados: 1050-1560/16 y 1050-975/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA IRMA CELINA RENFIGES, D.N.I. N° 04.673.746, en contra de la Resolución N° 2805-E-16 de fecha 30 de septiembre de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias, debido a que la misma se encuentra prescripta, (art. 4027. C. Civil).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5281-E/2017.-

EXPTE N° 200-27/2017.-

C/Agregados: 1050-119/17 y 1050-1370/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. IRMA CELINA RENFIGES, D.N.I. N° 04.673.746, en contra de la Resolución N° 4219-E-16 de fecha 16 de enero de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5282-E/2017.-

EXPTE N° 200-735/2016.-

C/ Agregados: 1050-1375/16 y 1050-377/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Señora MARIA ALCIRA CÁCERES, D.N.I. N° 11.256.143, en contra de la Resolución N° 2619-E-16 de fecha 08 Septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5283-E/2017.-

EXPTE N° 200-437/2016.-

C/Agregados: 1050-1052/16 y 1050-55/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA MARIA ALCIRA CÁCERES, D.N.I. N° 11.256.143, en contra de la Resolución N° 1926-E-16 de fecha 04 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5284-E/2017.-

EXPTE N° 200-733/16.-

C/Agregados: 1050-1366/16 y 1050-2056/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA MARINA MAIZARES, D.N.I. N° 13.166.913, en contra de la Resolución N° 2531-E-16 de fecha 06 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5262-E/2017.-

EXPTE N° 200-307/2017.-

C/Agregados: 1053-1565/17 y 1050-906/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SEÑOR HECTOR MARIANO MÉNDEZ, D.N.I. N° 12.006.536, en contra de la Resolución N° 1073-E-16 de fecha 28 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU).-

RESOLUCION N° 246 -SUSEPU.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

Cde. a Expte. N° 0630-518/2017.-

VISTO:

La Nota GC N° 598/2017 presentada por EJE S.A. en fecha 6 de Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadros Tarifario que tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Diciembre



de 2017 y el 31 de Enero de 2018, en el marco de la Resolución N° 256-SUSEPU-2016, Resolución N° 1091-E/2017 y Resolución N° 1085-E/2017, Resolución N°979-E/2017, Resolución ENRE N°066/2017, Resolución ENRE N°077/2017, Resolución MEyM N°06/2016, Resolución ENARGAS N° I-4353/2017, Resolución MEyM N°7/2016, Resolución N°30-SUSEPU-2016 y Resolución N°237-SUSEPU-2017, solicitando su aprobación. Que, el Ing. Jorge Guillermo Cheli a cargo de la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.-

Que, la de Resolución N°256-SUSEPU-2016 en su ARTICULO 1° aprueba el Subanexo 1 del Anexo II del Título I (Régimen Tarifario - Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario); el ARTICULO 2° aprueba el Anexo II del Título I Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2016–Noviembre/2021, el cual como Punto 6 contiene el APENDICE 6.1 - FACTORES DE LA DEMANDA; APÉNDICE 6.2 – PLAN DE INVERSIONES 2017-2021; APENDICE 6.3 - SISTEMA AISLADO PROVINCIAL; APENDICE 6.4 – LOCALIDADES DEL SAP CON GENERACION PROPIA; APENDICE 6.5 – PONDERACION DEL PSAP0 Y EL PSAP0 DISPERSO; APENDICE 6.6 – CONTRIBUCION DE LAS LOCALIDADES CON GENERACION PROPIA AL PESAP.-

Que, mediante Artículo 1° de Resolución N°979-E/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación se aprueba la programación estacional del Mercado Eléctrico Mayorista elaborada por CAMMESA, correspondiente al periodo 1° de Noviembre/17 al 31 de Abril/18, luego en su Artículo 2° difiere la aprobación de los precios de referencia de la Potencia y los Estabilizados de referencia de la Energía para distribuidores hasta tanto se realice la audiencia pública convocada por Resolución 403-E/2017, aplicándose únicamente para el mes de Noviembre/2017 los precios de la Resolución SEE N°256-E/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación aprueba la Reprogramación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (Mem) Elevada por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (Cammesa).-

Que, mediante Resolución N°1091-E/2017 del 30 de noviembre de 2017, se sanciona para periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de enero de 2018, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET), para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o prestadores del Servicio Público de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica.-

Que, en la misma resolución, se establecen los subsidios para los usuarios de la Tarifa Social, creándose una nueva escala de consumos a los efectos de su aplicación. Estableciendo para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE, los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios. Asimismo el Artículo 5° modifica los descuentos aplicados del plan estímulo para los usuarios Residenciales cuya demanda haya sido inferior en más del 20% respecto al mismo periodo del año 2015, otorgando un descuento del 10% de los precios del PEE. Tales modificaciones deberán ser aplicadas en su exacta incidencia a los usuarios finales por lo que se verán reflejada en el Cuadro Tarifario.-

Que, mediante Resolución N°1085 E-/2017 del 30 de noviembre de 2017 se aprueba la metodología de distribución del costo que representa la remuneración del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el MEM, detallada en su Anexo (IF-2017-20271632-APN-SECEE#MEM) y que será de aplicación a partir del 1° de diciembre de 2017. En la misma norma se instruye a CAMMESA a realizar los cálculos correspondientes conforme a la metodología aprobada, de la cual resultaran los precios del Servicio Público de Transporte, incluyendo su estabilización a los Distribuidores.-

Que, de acuerdo al Anexo (IF-2017-20271632-APN-SECEE#MEM) los precios correspondientes al Servicio Público de Transporte de Energía en Extra Alta Tensión y Distribución Troncal para la empresa distribuidora en la provincia de Jujuy son:

Agente	Alta Tensión (\$PEAT) \$MWh	Distro (\$PDT) \$MWh	TOTAL (PET) \$MWh
EJESA	44,0	50,6	94,6

Que, los componentes asociados al Valor Agregado de Distribución (VAD) y al Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial (SAP), tales como el Costo de Distribución, Gastos de Comercialización, Costos de Generación, Previsión de la Demanda del SIN y del SAP, Precios De Referencia Del Sistema Aislado Provincial (PESAP), Coeficiente De Variación Del Costo De Distribución De Referencia (lambda), Balance Expost, precio de la SET de 100 KVA, etc. a regir entre el 1° de noviembre de 2017 y el 30 de abril de 2018 son los aprobados por la Resolución N°237-SUSEPU-2017.-

Que, el Directorio comparte el informe de la.

Por ello, compartiendo el informe de la Gerencia Técnica de Servicios y en ejercicio de las funciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° de Diciembre de 2017 al 31 de Enero de 2018, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO

Vigencia: 1° de Diciembre de 2017 al 31 de Enero de 2018

TARIFA TI		
Pequeñas Demandas		
T1-S Tarifa Social		
Cargo Fijo Tarifa Social	\$/mes	65,25
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	\$/kWh	0,3020
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, sin superar los 300 kWh/mes)	\$/kWh	1,9993
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes)	\$/kWh	2,4931
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, sin superar los 300 kWh/mes, si el consumo es un 20% menor con respecto a mismo mes de año 2015)	\$/kWh	1,3841
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes, si el consumo es un 20% menor con respecto a mismo mes de año 2015)	\$/kWh	1,8285
Electrodependientes		
Cargo Fijo		65,25
Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes)		0,7342
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto al mismo mes de año anterior)		1,3001
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, hasta 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)		1,3001
Cargo Variable (Excedentes a 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)		1,3001
T1R - Uso Residencial		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	65,25
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,9290
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	2,4931
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año anterior		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	65,25
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,8302
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	2,3961
T1-G Uso General		
Cargo Fijo General	\$/mes	162,14
Cargo Variable por consumo de energía primeros 350 kWh mes	\$/kWh	1,8111
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 350 kWh mes	\$/kWh	2,5229
T1-AP Alumbrado Público		
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	2,3928
Tarifa T2MD		
Medianas Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	411,49
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	5,79
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	194,71
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	1,2741
Medianas Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	411,46
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	2,2536



Tarifa T3		
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	815,88
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	6,22
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	204,96
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,3271
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,2698
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,2285
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	815,88
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	6,22
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	204,96
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,9338
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,8475
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,7775
Grandes Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	815,88
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	2,3412
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	2,2839
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	2,2426
Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	4050,66
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	5,89
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	109,51
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,2105
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,1582
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,1206
Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	4050,66
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	5,89
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	109,51
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,7639
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,6852
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,6213
Tarifa T4 PFTT		
Medianas Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	411,49
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	3,04
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	204,96
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,2826
Tarifa T5 PFTT		
Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	815,88
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	3,04
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	204,96
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	\$/kWh	0,2932
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	\$/kWh	0,2791
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	\$/kWh	0,2810
Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	815,88
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	3,04
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	204,96
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,2191
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,2084
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,2126
Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	4050,66
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,82
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	109,51
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,1860
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,1769
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,1825
Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	4050,66
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,82
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	109,51
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,2079
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,1977
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,2023

Cargos por Derechos de Conexión		
Conexiones Comunes		
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$	569,00
2- Aéreas Monofásicas	\$	683,00
3- Aéreas Trifásicas	\$	1293,00
4- Subterráneas Monofásicas	\$	2110,00
5- Subterráneas Trifásicas	\$	3245,00
Conexiones Especiales		
1- Aéreas Monofásicas	\$	1793,00
2- Aéreas Trifásicas	\$	3160,00
3- Subterráneas Monofásicas	\$	5770,00
4- Subterráneas Trifásicas	\$	5965,00
Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio		
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	\$	227,00
T1-Servicio Monofásico	\$	227,00
T1-Servicio Trifásico	\$	1076,00
T2-T3-T4-T5	\$	1077,00
Cargos FONIVEMEM		
T1 Generales	\$/kWh	0,0033
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0033
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0033
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0033
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0030
T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0033
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0033

Ing. Esp. Hector Rafael Simone
Presidente.-

08 ENE. LIQ. N° 12994 \$155,00.-

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES (SUSEPU).-
RESOLUCION N° 001 -SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2018.-**

Cde. a Expte. N° 0630-523/2017.-

VISTO:

Cde. a notar N° 1222/2017. E/documentación de agua potable de Jujuy S.E. Modificación Tarifaria por el Periodo: 1er. Trimestre 2018.”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 242 del 22 de Diciembre de 2017 se aprueba el Cuadro Tarifario de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. que tendrá vigencia en el Periodo comprendido entre el 1° de Enero al 30 de Junio de 2018.

Que, por error de tipeo en la confección del Cuadro, que como Anexo I forma parte del acto administrativo dictado, corresponde rectificar uno de los valores que completan el mismo, siendo el correcto el que se detalla a continuación:

CF No Fliar =	\$ 163,55	
Diámetro en mm	Coef.de	13
Coef. Disponib.	Servicio	1,0
Unidad	\$/mes	
Agua y Cloaca	1,75	286,21

El cual forma parte del Punto B) Categoría Uso No Familiar: Corresponde al uso de Servicios Especiales, Comercial, Industrial, Riego, Construcción, Grifos Comunitarios y a Edificios Públicos que correspondan al estado Nacional, Provincial y Municipal, Inciso 1) Cargo Fijo: Cargo Fijo No Familiar (CF no fliar agua) = 163,55\$/mes.

Por ello, en ejercicio de las funciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por los fundamentos expuesto en considerando, rectificar uno de los valores que completan el Punto B) Categoría Uso No Familiar: Corresponde al uso de Servicios Especiales, Comercial, Industrial, Riego, Construcción, Grifos Comunitarios y a Edificios Públicos que correspondan al Estado Nacional, Provincial y Municipal, Inciso 1)

Cargo Fijo: Cargo Fijo No Familiar (CF no fliar agua) = 163,55\$/mes, del Anexo I de la Resolución N° 242-SUSEPU-2017, donde dice:





Agua y Cloaca	1,75	186,20
---------------	------	--------

Debe decir:

Agua y Cloaca	1,75	286,21
---------------	------	--------

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario y del Dpto. Legal. Cumplido, archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente.-

08 ENE. LIQ. N° 12993 \$155,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 396-SCA/2017.-

CDE. A EXPTE. N° 0255-179-G-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2017.-

**LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0022, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución, a **GASODUCTO ATACAMA ARGENTINA S.A.**, para su actividad de transporte de gas natural, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 1 Km. 5 ½ - El Arenal de la Provincia de Jujuy, el que tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, a partir de la fecha indicada en el C.A.A., sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente resolución.

ARTICULO N° 2: Gasoducto Atacama Argentina S.A., deberá presentar a esta Secretaría, en caso de reactivar el funcionamiento de las Estaciones Compresoras Volcán y Rosario, los informes de los resultados de los monitoreos, de acuerdo al siguiente detalle:

- i) **Aire:** Imisión en alrededores de las estaciones compresoras: contaminantes básicos (CO, NOx) y material particulado (con determinación de fracción respirable), frecuencia semestral.
- ii) **Ruido:** Frecuencia anual.

Los resultados de estos monitoreos deberán ser informados a esta Secretaría con copia de los protocolos de laboratorio correspondiente.

ARTICULO N° 3: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los informes, análisis y/o monitoreos adicionales y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental. -

ARTICULO N° 4: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a Gasoducto Atacama Argentina S.A., de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general. -

ARTICULO N° 5: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 6: La presente resolución que contiene la renovación del certificado de aptitud ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 D.R. N° 5980/06).

ARTICULO N° 7: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 300 (trescientos) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto por la ley impositiva de la provincia de Jujuy 6003. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud, San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción. -

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Gasoducto Atacama Argentina S.A., al Área Técnica y a La Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria de Calidad Ambiental.-

08 ENE. LIQ. N° 12996 \$155,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE S.E.-

TIPO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA: N° 01/2018
OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PERIODO 2018.-

EXPEDIENTE N°: 622-001-2018

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: Alvear 941 – San Salvador de Jujuy - Lunes 22 de enero de 2018- Horas 09.00.-

COSTO DEL PLIEGO: \$1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100).-

LUGAR DE RECEPCION DE LAS OFERTAS: ALVEAR N° 941 – SAN SALVADOR DE JUJUY, DE LUNES A VIERNES DE 08.00 A 14.00 Y DE 16.00 A 20.00 HS.-

FORMA Y PLAZO PARA RECEPCION DE LAS OFERTAS: EN SOBRE CERRADO Y HASTA 1(UNA) HORA ANTES DEL HORARIO PREVISTO PARA LA CELEBRACION DEL ACTO DE APERTURA.-

05/08/10/12/15 ENE. Liq. N° 12991 875,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV.-

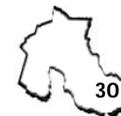
PRÉSTAMO BID 3497 OC/AR -PIT IV.-

PROYECTO N° 001 FIBRAS DE JUJUY-DESARROLLO SOCIAL.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE BIENES N° 001/2018.-

El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de equipamiento para mejora en la esquila y manejo de camélidos. Los requisitos de calificaciones incluyen cumplir las siguientes especificaciones técnicas: 1) 4 Afiladoras eléctricas, 8 discos de 14"; 5 platos de 14"; 4 soportes para prensa; 4 llaves de ajuste; 4 tenedores magnéticos oscilantes; 4 esmeril grueso N° 50; 4 esmeril fino N° 80 y 4 lastas de cola de 500ml 2) 12 Esquiladoras eléctricas, modelo colgante con transmisión por eje flexible y tablero variador electrónico de velocidad de 1HP, 12 tijeras, 140 cortantes anchos; 60 peines de altura 10mm y 40 peines abiertos bajos 3) Trailer para transportar paneles con cubiertas; 20 paneles de 3mx1,6m alt x 5 caños 2"; 5 puertas de 3mx1,6m alt x 5 caños 2" 4)Báscula móvil para pesaje de Hacienda - Capacidad 1500kg 5) 40 Refugios; 120 postes de quebracho colorado aserrado de 3" x 3" de 3.20mts; 120 postes de palo santo de 2.50mts; 120 travesaños alfajías de 3.05mts x 3"x6"; 160 tirantes 6.10mts x 3"x2"; 360 postes de palo santo de 2.20mts; 400 listones maderas de pino de 3mts x 4" x 1"; 120 portones de maderas 1.20mts x 0.80mts; 300 mts de alambre; 240 chapas de zinc N° 27; 40 cajas x 100 unid. De clavos para chapa; 240 tornillos con tuerca 6" c 6mm; 240 tornillos con tuerca 9" x 12mm; 40 lastas de 4lts de aceite de lino y 320 torniquetas golondrinas N° 6 6) 4 Grupos electrógenos generador de 8HP monofásico 7)Manga de aparte con mando para 4 corrales, manga móvil de 6mts x 1.6mts; brete ecomastro con ajuste bilateral, barra para mentón; plataforma de pesaje galvanizada; puerta de seguridad; sistema de barra de empuje; balanza electrónica para 2000kg alfanumérica y tráiler galvanizado para brete con cubiertas 8)30 rollos de Trenzado nylon de 20mm X 1.50mts; 1000 puntales de eucaliptos de 3mts x 3" o 4"; 100mts de media sombra de 4mts de ancho negra y 1 rollo ca-retorcido nylon 4mm.- Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. Las ofertas deberán hacerse llegar a Ascasubi N° 290 B° Bajo La Viña de San Salvador de Jujuy (CP 4600), Mesa General de Entradas del Ministerio mencionado a más tardar a las 12:30 horas del día 9 de febrero de 2018. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de





plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10 horas del día 14 de febrero de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de Lote N° 1 \$13.936,9; Lote N°2 \$62.743,2; Lote N° 3 \$ 23.838,1; lote N° 4 \$11.325,6; Lote N° 5 \$69.407; Lote N° 6 \$ 8.320; Lote N° 7 \$ 37.103,3 y Lote N° 8 \$75.299,2.- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del Med. Vet. Maximiliano Carabajal, Director del Proyecto y revisar los documentos de licitación de este Llamado de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 en Ascasubi 290 (Dir. Pcial. de Desarrollo Ganadero) - Tel. 0388-4264018 correo electrónico: programacamelidojujuy@yahoo.com.ar.-

08/10/12 ENE. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Ley 11867-Transferencia de Fondo de Comercio: AGRICULTORES DE ANTA S.A., CUIT: 30-60658221-4, con domicilio social en calle Iriarte 485 Barrio Ciudad Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy anuncia y notifica por este medio que cede vende y transfiere a **BERNA AGROPECUARIA S.R.L.** CUIT: 33-71501997-9 con domicilio en calle Italia 2050 oficina 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe y a Maximiliano Esteban Dip, DNI 24.763.722, con domicilio en Saavedra 1108 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el ciento por ciento del fondo de comercio que integra la Razón Social Agricultores de Anta S.A., de su exclusiva propiedad, que gira su actividad principal en la calle Iriarte 485 Barrio Ciudad Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, consistente en actividad agropecuaria y sus derivadas -entre otros.- Reclamos de ley, en el plazo establecido en la Ley 11867, denuncias de acreencias u oposiciones: En el domicilio de calle Argañaraz Nro. 277 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Fdo. Carlos Alberto Meroi - Presidente.-

29 DIC. 03/05/08/10 ENE./18 LIQ. 12907 \$675,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-093405/17**, caratulado: "Concurso Preventivo: Briquetas Conimex S.A.", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2017. Autos y Vistos: La presentación efectuada por el Síndico C.P.N Miguel Alberto Linares en fecha 15/12/2017, del presente Expte. N° C-093405/17, caratulado: "Concurso Preventivo: BRIQUETAS CONIMEX S.A" y, Considerando: Que, el síndico solicita se modifique la fecha en que los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y atento que el concursado denuncia expedientes en trámite en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos, considero oportuno la petición efectuada por lo que se procede a la reprogramación de fechas de la resolución dictada a fs. 335/337. En consecuencia con ello, se fija: 1) El día 23 del mes de Mayo del año 2018 vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de crédito ante el Síndico juntamente con los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 LCQ). 2) Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 22 del mes de Junio del 2018 (art. 35 LCQ). 3) Fijar como fecha para la presentación del informe general el día 15 del mes de Agosto del 2018 (art. 39 L.C.Q). 4) Fijar el día 4 del mes de Octubre del 2018 para la realización de la audiencia Informativa (art. 45 L.C.Q). 5) Fijar como fecha de vencimiento del periodo de Exclusividad el día 17 del mes Octubre de 2018. 6) Hacer saber a los acreedores que el domicilio del Síndico a los fines del presente concurso es en Senador Pérez N° 225 entrepiso Dpto. "C", días de atención Martes y Jueves, en horarios de 17:00 a 19:00 Hs. 7) Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario Local, y un diario de circulación nacional debiendo acreditar el cumplimiento, y exigencias conforme lo

establece el art. 27 y 28 L.C.Q. 8) Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por ministerio de Ley art. 26 L.C.Q.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Sandra M. Torres Secretaria Habilitada"- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2017.-

29 DIC. 03/05/08/10 ENE./18 LIQ. 12884 \$430,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaria Única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04/12/2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de " **ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA SRL.** (Cuit Nro. 30-53625919-4), con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, .Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15/03/2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "Vanesa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 12:00 hs. y 14:00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6, Oficinas "25" y "26". C.A.B.A, de Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 hs. También se fijan para el día 04 de Mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de Junio de 2018, para la presentación del informe general (Art. 39), respectivamente.- El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el diario "Boletín Judicial" de la Provincial de Jujuy.- Lomas de Zamora, 29 de Diciembre de 2017.- Fdo. Rocío Cecilia Cruces - Auxiliar Letrado.-

05/08/10/12/15 ENE. LIQ. N° 12986 \$560,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa Rondon Jueza Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-035.686/14**, caratulado: Ejecutivo: C.A.P.S.A.P. c/ Ortiz Pistone Jorge Antonio" se notifica por este medio al demandado Sr. Ortiz Pistone Jorge Antonio, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.014: 1.- Téngase por presentado el Dr. Sodero, Pablo Rafael, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de C.A.P.S.A.P. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Ortiz Pistone Jorge Antonio, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos treinta y tres mil ochocientos con ochenta y cinco ctvos. (\$33.800,85) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos dieciséis mil novecientos con cuarenta y dos ctvos. (\$16.900,42) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Silvia Elena Yécora, Jueza, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2017.-




03/05/08 ENE. LIQ. N° 12199 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-059901/16** Caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/González, Mario Federico", hace saber al Sr. Gonzalez Mario Federico, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2016.- Por presentado el Dr. Pablo Sodero, en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social para Abogados y Procuradores de Jujuy (CAPSAP), a mérito del Poder General para juicios y trámites administrativos, cuya copia debidamente juramentada adjunta y luce a fs. 2/3, por constituido domicilio legal y por parte.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago, ejecución, al demandado Sr. González, Mario Federico, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos diez mil setecientosa noventa y ocho con 01/100 ctvos. (\$10.798,01.-) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos cinco mil trescientos noventa y nueve (\$5.399.-), presupuestado para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Oficio al Juez de Paz de Palpalá, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 de C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre del 2.017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12198 \$360,00.-

El Dra. Mirta Chagra Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy Presidente de trámite en el **Expte. N° C-068195/16** caratulado: Filiación Patricia Judith Farfan c/ Pascual Gareca a fin de hacerle saber al demandado Sr. Pascual Gareca que se ha dictado el siguiente Decreto- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.- I.-Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento y téngase por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. Pascual Gareca.- II.- Notifíquese por cedula y por edictos, al demandado (Art. 155 del CPC.- Fdo. Mirta Chagra.- Juez.- Ante mi; María Belén Rosas Bernal.- Prosecretaria.-

05/08/10 ENE. LIQ. N° 12985 \$465,00.-

La Instructora del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, cita y emplaza a la Sra. Farfán, María Isabel DNI N° 17.194.296 Maestra de Grado titular de la Escuela N° 113 "Antártida Argentina", en el **Expte. N° MK-1056-11175-17**, Caratulado: "Dirección de Educación de Nivel Primario, Cpde. a Nota de fecha 05/06/17 Sup. Zonal R. I. E/Pedido de medidas disciplinarias y alejamiento del grado a cargo de la Maestra de Grado María Farfán de la Escuela N° 113".-para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8.30 a 13.00 y de 17.00 a 20.00, bajo apercibimiento de seguir las presente actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.). Así mismo se la intima en idéntico plazo a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de esta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal el de la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley, (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos. -

05/08/10/12/15 ENE. S/C.-
EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-36.672/14**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/Toffoli, Daniel Fernando" **cita y emplaza** al demandado Sr. Daniel Fernando Toffoli, D.N.I. N° 12.618.776, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos nueve mil trescientos treinta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$9.336,44) en concepto de capital con más la de pesos un mil ochocientos sesenta y siete (\$1.867) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12195 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-47.984/15**, Caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/Echazu, Rodolfo" **cita y emplaza** al demandado Sr. Rodolfo Echazu, D.N.I. N° 8.190.488, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma pesos veintitrés mil trescientos sesenta y cuatro con seis centavos (\$23.364,06) en concepto de capital, con más la de pesos cuatro mil seiscientos setenta y tres centavos (\$4.673) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12201 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-050.289/15**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/Valdez, Rita Lorena" **cita y emplaza** a la demandada Sra. Rita Lorena Valdez, D.N.I. N° 30.541.776, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos cuatro mil novecientos cuarenta y uno con trece centavos (\$4.941,13) en concepto de capital reclamado con más la de pesos novecientos ochenta y ocho (\$988) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12200 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-049.985/15**, Caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/Lascano, Guillermo Julio" **cita y**





emplaza al demandado Sr. Guillermo Julio Lascano, D.N.I. N° 16.210.214, para que en el Término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos diez mil quinientos sesenta y siete con setenta y siete centavos (\$10.567,77) en concepto de capital reclamado con más la de pesos dos mil ciento catorce (\$2.114) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12197 \$360,00.-

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-182891/17**, Caratulado: "González, César Atilio: p.s.a. de Robo Simple Ciudad.-", **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado César Atilio González, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía N° 1, 18 de diciembre de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

03/05/08 ENE./18 S/C.-

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-130848/16**, Caratulado: "Juan, Franco y Juan, Pablo: p.s.a. de Estafa Ciudad.-", **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado Pablo Juan, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía N° 1, 19 de diciembre de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

03/05/08 ENE./18 S/C.-

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-92606/14**, Caratulado: "Juan, Franco y Juan, Pablo: p.s.a. de Estafa Ciudad.-", **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado Pablo Juan, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía N° 1, 19 de diciembre de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

03/05/08 ENE./18 S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-103028/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLINA, DAVID", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DAVID COLINA-DNI N° 8.197.744.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12920 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-21415/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MORALES, YOLANDA solicitado por Morales, Carmen Socorro", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **YOLANDA MORALES (L.C 1.634.280).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2.017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12957 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expediente N° C-096587/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, LUISA" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **LUISA FLORES, L.C. N° 8.353.357.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Luis Fernando Cari - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2017.-

03/05/08 ENE. LIQ. N° 12953 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-020265/17 Caratulado: Sucesorio AB Intestado de Doña VICENTE PANTALEON.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **VICENTE PANTALEON DNI N° 12.856.567.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 12 de octubre de 2017.-

05/08/10 ENE. LIQ. N° 12981 \$ 155,00.-

Ref. Expte. N° D-017914/17 Caratulado: Sucesorio AB Intestato de Don ROBERTO ANGEL RODRIGUEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ROBERTO ANGEL RODRIGUEZ DNI N° 16.485.242.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de abril de 2017.-

05/08/10 ENE. LIQ. N° 12979 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-20472/17: "Sucesorio AB INTESTATO de DONAIRE VILLA, DESIDERIO", Intima y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DESIDERIO DONAIRE VILLA (DNI N° 93.355.136).-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.-Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-

05/08/10 ENE. LIQ. N° 12980 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Don WILLIAM GREGORIO RAMOS. DNI N° 12.364.614 (Expte. N° D-018798/2017).-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de abril de 2017.-

05/08/10 ENE. LIQ. N° 12982 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria 8, en el Expte. N° C-102435/17: caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: NIEVA, RAÚL NOLVERTO". Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causante: **SR. NIEVA, RAÚL NOLVERTO D.N.I. N° M8.193.809,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).-Secretaria a cargo de Dra. María Cecilia Hansen.-San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2017.-

08 ENE. LIQ. 12977 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 Secretaria 13, Expte. N° C-103241/17: "Sucesorio Ab-Intestato: ALEMAN, MARÍA ROSA". Cita y Emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. **MARÍA ROSA ALEMAN D.N.I. 4.764.783.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).-Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2017.-

08 ENE. LIQ. 12976 \$155,00.-

